

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante "El MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de Pergamino, con domicilio en la calle Florida Nº 629, ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Javier Arturo Martínez, en adelante "EL MUNICIPIO", a cargo de la Casa del Niño "Barrio 12 de Octubre", sito en la calle Florida y Dean Funes, de la localidad de Pergamino, partido de Pergamino, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNICIPIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10%

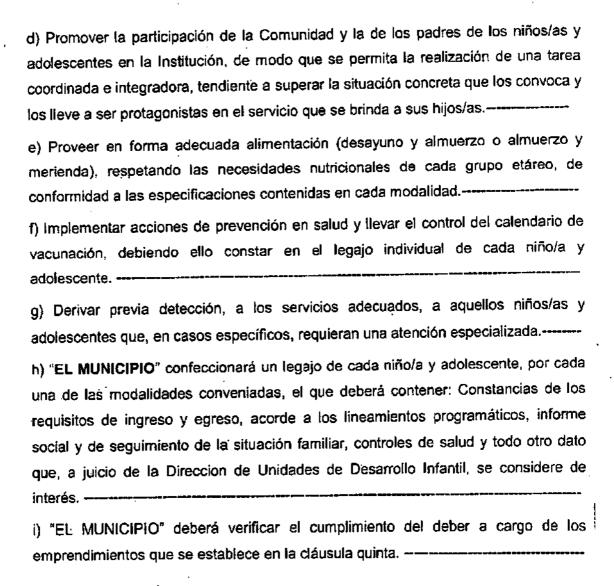


de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprar a, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.

c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-----



OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones

acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "EL MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "EL MUNICIPIO" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "EL MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

partir del 1º de Enero de 2021, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegranta colaçionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.——

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperacion, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada

caso hubiere lugar. En tal caso "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Pergamino, con domicilio en la calle Florida Nº 629, ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Javier Arturo Martínez.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de Enero del año 2021.-

Javier Arturo Martinez Intendente Municipal

ANDRES LARROQUE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convenio Casa del Niño

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendiemiento	Modalidad	Cupos
Pergamino	Municipalidad)	Barrio 12 de Octubre	CN	188
Javier Arturo Intendente N	funicipal /		ANDRES LARROC Ministro isterio de Desarrollo de la Co jezno de la Provincia de Bue	
		44		
	in the second of			



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: CONVENIO CN BARRIO 12 DE OCTUBRE PERGAMINO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.